

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 744

RADICACION No. 2020-00344-00

Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y siguientes de la Ley 1561 de 2012 y 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado en consecuencia **RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de y Saneamiento de Falsa Tradición de Bienes inmuebles promovida por **ARGIRO DE JESUS POSADA GIRALDO** contra *DORA CRUZ AGUDELO OSPINA, MOISES ESEOBER URIBE MORENO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.*

3º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días para que la contesten. (Artículo 369 C.G.P.)

4º.- INSCRIBIR la presente demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 027-20435 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

5º.- EMPLAZAR a los demandados *DORA CRUZ AGUDELO OSPINA, MOISES ESEOBER URIBE MORENO,* en la formal y términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

6º.- EMPLAZAR a las personas indeterminadas y a los colindantes que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, en

la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

7º.- ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, la cual deberá contener los datos y exigencias indicadas en el numeral 3º., de la ley 1561 de 2012.

8º.- INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural “INCODER”, Unidad Administrativa Especial de Restitución de tierras despojadas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Personería Municipal, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria